

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto por lotes, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 13 de octubre de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, con fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó el gasto por el Consejo Rector, y mediante Resolución de la Dirección General de 28 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se emite Resolución de la Dirección General acordándose la rectificación de errores en el anexo I del PCAP y en el anexo al pliego de prescripciones técnicas relativo a los planos preliminares, siendo la misma publicada el 3 de noviembre de 2022 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

El anuncio de licitación fue enviado el día 28 de octubre de 2022 al Diario Oficial de la Unión Europea, y publicado el 2 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 3 de noviembre de 2022 en el perfil del contratante. El plazo de presentación de ofertas se establecía inicialmente hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 23:59 horas.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2022, publicada en el perfil del contratante en la misma fecha, se acordó la rectificación de errores apreciados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, así como la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del día 5 de diciembre de 2022. El anuncio de la citada ampliación del plazo se envió en la misma fecha al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 260/2023, de 15 de mayo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), se acordó anular la adjudicación del contrato correspondiente al Lote 2 que se había efectuado mediante Resolución del Director General de 23 de febrero de 2023, a fin de que se procediese a retrotraer el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la valoración de los criterios de adjudicación automáticos, para que por el órgano de contratación se procediese, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del PPT a realizar las comprobaciones oportunas respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en este pliego de las ofertas presentadas al Lote 2.

TERCERO.- A fin de dar cumplimiento a la Resolución del TARCJA, se emitió Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fecha 22 de mayo de 2023, en la que se acordó retrotraer el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la valoración de los criterios de adjudicación automáticos, para que se procediese, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a realizar las comprobaciones oportunas respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en este pliego de las ofertas presentadas al Lote 2.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 23 de mayo de 2023, se acordó conferir a las dos licitadoras que concurrieron al Lote 2, esto es, a B88034913 - AYSCOM DATATEC, S.L. y a A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A., un plazo de diez días hábiles a fin de procediesen a presentar la documentación requerida en la cláusula 5 del PPT. Asimismo, se acordó que una vez que se remitiese el requerimiento y en su caso, se recibiese la documentación presentada por las licitadoras, se remitieran a informe técnico de la Dirección de Espacios de

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/12/2023 19:25:49	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	N.JyGw20lwW6ih5v8W5Om5tgdUO7eS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Innovación y Sectores Estratégicos, a fin de que se comprobare el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- Efectuado el citado requerimiento, ambas licitadoras procedieron a presentar documentación dentro del plazo que les fue requerido. La citada documentación fue remitida a informe técnico de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, la cual emitió dos informes, uno por cada licitadora, ambos con fecha 11 de septiembre de 2023.

SEXTO.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de septiembre de 2023, se procedió a analizar los dos informes de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos de 11 de septiembre de 2023, uno por cada licitadora, acordándose tras el análisis:

- Excluir a B88034913 - AYSCOM DATATEC, S.L., porque, conforme se recogía en el informe correspondiente a esta licitadora, en la documentación aportada por la empresa, no se acreditaba el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se indicaban en el informe.
- Admitir a A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. puesto que conforme se recogía en el informe correspondiente a esta licitadora, esta empresa había acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas con la documentación que aportó.

Seguidamente, se retomó la oferta contenida en el sobre electrónico nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la única licitadora admitida en el Lote 2, siendo la siguiente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA IVA EXCLUIDO	MEJORA 1 OFERTADA	MEJORA 2 OFERTADA	MEJORA 3 OFERTADA	GARANTÍA ADICIONAL OFERTADA (MESES)
A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A.	744.860,00 €	100%	100%	100%	24

A continuación, se dió lectura a los parámetros objetivos contenidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP para considerar una oferta como anormalmente baja que resulta de aplicación en función del número de ofertas presentadas y admitidas a este lote, en este caso una sola oferta.

Tras aplicar el citado parámetro, se apreció que la única oferta admitida en el Lote 2 no era anormalmente baja, y se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	GRADO MEJORA 1	GRADO MEJORA 2	GRADO MEJORA 3	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN GARANTÍA ADICIONAL	PUNTOS TOTALES
A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A.	50,00	1	1	1	30,00	20,00	100,00

En virtud del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acordaron por unanimidad proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta en el Lote 2 a la presentada por A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. al resultar la única oferta admitida y la que obtenía la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución del Director General de fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se acordó determinar como la mejor oferta la presentada por A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. Asimismo, se acordaba requerirle la documentación contenida en la cláusula 10.7 del PCAP.

En la misma Resolución se acordaba notificar a la licitadora B88034913 - AYSCOM DATATEC, S.L. la citada Resolución en la que se recogían los motivos de su exclusión.

OCTAVO.- Requerida la documentación previa a la adjudicación contemplada en la cláusula 10.7 del PCAP, A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. procedió a presentar documentación dentro del plazo que le fue

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/12/2023 19:25:49	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjYgw20lwW6ih5v8W5Om5tgdUO7eS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conferido, procediéndose a su análisis en sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 10 de octubre de 2023, y detectándose omisiones, se acordó requerir a esta licitadora conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que las subsanase.

NOVENO.- Con fecha 17 de octubre de 2023 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante TARCJA, dio traslado a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía del escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad DATATEC INSTRUMENTS S.L. (anteriormente denominada AYSCOM DATATEC, S.L.) contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 21 de septiembre de 2023, por la que se acordaba la notificación de la exclusión de la oferta de la citada licitadora respecto al Lote nº 2 del procedimiento de licitación del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz” (Expte. CONTR 2022 0000566992).

DÉCIMO.- En sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2023 se procedió a analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, comprobándose que A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. había presentado documentación dentro del plazo conferido y tras analizarla, considerando que con la documentación aportada había subsanado las omisiones que se habían apreciado, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.8 del PCAP, proponer la adjudicación del contrato correspondiente al Lote 2 a la licitadora A28160869 - ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A.

UNDÉCIMO.- Posteriormente, el mismo día 20 de octubre de 2023, se recibió Resolución del TARCJA de Medida Cautelar 122/2023 de la misma fecha, acordando la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente al Lote nº 2 del expediente CONTR 2022 0000566992 que había sido solicitada por la recurrente.

DUODÉCIMO.- Sustanciado el recurso, el TARCJA dictó la Resolución 541/2023, de 27 de octubre de 2023, por la que estimaba parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por DATATEC INSTRUMENTS S.L. contra la Resolución de 21 de septiembre de 2023 por la que se acordaba la notificación de la exclusión de la oferta de la citada licitadora respecto al Lote nº 2 del expediente CONTR 2022 0000566992, mediante la cual se anulaba el acto impugnado para que se procediese conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Séptimo de la propia Resolución del Tribunal, y se acordaba el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación solicitada por la recurrente y adoptada mediante Resolución MC 122/23, de 20 de octubre de 2023.

DECIMOTERCERO.- Mediante Resolución del Director General de 6 de noviembre de 2023 se acordó dar cumplimiento en sus propios términos a lo dispuesto en la Resolución nº 541/2023, de 27 de octubre de 2023 del TARCJA retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la elaboración del informe técnico para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el PPT, y ordenando a la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos que emitiese informe técnico en el que se pronunciase expresamente si, a la vista de la documentación que fue aportada por la licitadora DATATEC INSTRUMENTS S.L., puede considerarse que su oferta cumple o no cumple con cada uno de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, recogiendo los motivos por los que se llegue a la conclusión que corresponda, así como las aclaraciones o documentación complementaria que en su caso, cabría requerir a la citada licitadora.

DECIMOCUARTO.- Emitido informe por la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos con fecha 14 de noviembre de 2023, se procedió a su análisis en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 17 de noviembre de 2023, comprobándose que se ponían de manifiesto diversas deficiencias en la documentación que aportó la licitadora DATATEC INSTRUMENTS S.L. en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el apartado 5 del PPT, y se proponía solicitar documentación a la misma.

Tras el análisis del informe, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir a DATATEC INSTRUMENTS S.L., confiriéndole un plazo de tres días naturales a los efectos de aclaración y/o subsanación de las deficiencias apreciadas en el informe.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/12/2023 19:25:49	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw20lwW6ih5v8W5Om5tgdUO7eS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECIMOQUINTO.- En respuesta a dicho requerimiento, la licitadora procedió a presentar documentación dentro del plazo que le fue conferido, siendo la misma remitida a informe de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, la cual emitió informe técnico con fecha 28 de noviembre de 2023.

DECIMOSEXTO.- En sesión de 28 de noviembre de 2023 se procedió a analizar el informe de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos de la misma fecha, y habiéndose apreciado la necesidad de solicitar aclaraciones sobre los pronunciamientos contenidos en el informe, se acordó solicitar nuevamente informe a la citada Dirección.

DECIMOSÉPTIMO.- Encontrándose el citado lote en el estado de tramitación reflejado previamente, con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha recibido un informe de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, en el que se propone el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente al lote 2, por las razones que se reproducen a continuación:

“El lote 2 del expediente CONTR_2022_0000566992 (Lote 2) consiste en un “Conjunto de equipamiento radar generador de señal, incluyendo analizador de espectro, analizador de red y antenas”, en particular dicho lote incluye el siguiente equipamiento asociado:

- Analizador de espectro
- Generador de señal
- Analizador vectorial de redes
- 2 antenas antenas logarítmicas direccionales multielemento
- 2 antenas tipo bocina
- Paneles para aislamiento acústico necesarios para cubrir 3 paredes de dimensiones 2x1.5m
- Conjunto de accesorios varios: cables, patrones, comprobadores y antenas para sistema comprobación de ondas.

Todos los equipos acompañados de los kits de calibración necesarios, así como cableado y adaptadores/conectores.

Conforme al apartado 2 “Alcance” del PPT, se requiere de suministro, instalación y puesta en marcha en las dependencias del CFA modalidad llave en mano.

Por ello, se considera incluido en el alcance de la contratación cualquier elemento auxiliar o tarea indispensable para la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos correspondientes independientemente de que no se relacione explícitamente.

Respecto de las tareas preparatorias, se contemplan las siguientes actividades para dicho lote:

Lote 2. Tareas preparatorias previstas: Configuración/personalización de equipamiento, así como análisis previo de su instalación.

Por otro lado, conforme al Anexo I “Características del Contrato” del PCAP, en su apartado 3. “Plazos de ejecución”, se indica en general y en particular para el lote 2 lo siguiente:

<<3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

La fecha de entrada en vigor que se indique en el documento de formalización del mismo. En todo caso, el contrato deberá entrar en vigor en un plazo máximo de un mes desde la fecha de su formalización. Cada uno de los lotes tiene asociado el siguiente plazo de ejecución en meses a contar desde la formalización del contrato:

LOTE	Plazo de ejecución (en meses)
2	3

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	14/12/2023 19:25:49	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	N.JyGw20lwW6ih5v8W5Om5tgdUO7eS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En caso de que para algún lote medie un periodo temporal inferior al indicado en la tabla anterior entre la formación del contrato y el 15 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución se corresponderá con el periodo temporal que discurre entre la fecha de formación del contrato y el 15 de diciembre de 2023.>>

A la vista de lo anterior, y considerando las tareas necesarias para la ejecución y que el plazo de ejecución del contrato es uno de los elementos definitorios del contrato, se determina:

A) Qué analizado el alcance del Lote 2 y el plazo de ejecución máximo previsto en el pliego (15 de diciembre), es totalmente inviable el realizar la prestación en dichos términos.

B) Qué considerando el estado en el que se encuentra el procedimiento de adjudicación, resulta materialmente imposible formalizarlo en los plazos requeridos en los pliegos.

A la vista de lo anterior, y en base al artículo 152 de la LCSP, la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos propone al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de adjudicación al haberse detectado en uno de los elementos definitorios del contrato, como es el plazo de ejecución, una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato al haber establecido una fecha límite para su ejecución (15 de diciembre) y que, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, justifican que dicha causa hace inviable el cumplir esta prestación en los términos propuestos en los pliegos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Asimismo, dispone que en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea», y que se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

TERCERO.- En el Anexo I-apartado 6 del PCAP se establece que en caso de desistimiento el importe de compensación a los licitadores será de un máximo de 100 euros previa acreditación documental de los gastos realizados.

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente al lote 2 del expediente de licitación del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz”, CONTR 2022 0000566992, por las razones expuestas en el antecedente decimoséptimo.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante, se comunique a la Comisión Europea y se notifique a los licitadores que se han presentado al lote 2 de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

La compensación a los licitadores prevista en el Anexo I-apartado 6 del PCAP, se efectuará previa solicitud por parte de los licitadores y acreditación documental de los gastos realizados.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/12/2023 19:25:49	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw20lwW6ih5v8W5Om5tgdUO7eS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva

DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/12/2023 19:25:49	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw20lwW6ih5v8W5Om5tgdUO7eS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	